



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA" contra LINA MARCELA TORRES SANABRIA, radicado 2021-00536-00.

El apoderado de la parte demandante solicita aclaración respecto al auto de modificación de mandamiento de pago del 11 de marzo de 2022 considerando que procedía proferir auto que ordenara seguir adelante la ejecución.

Es de destacar, que de conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso, el juez agotada cada etapa del proceso deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, control que se efectuó, evidenciando una irregularidad en la providencia proferida el 14 de julio de 2021, que libró el mandamiento de pago cuando en la demanda se solicitaba dar el trámite a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real. Por tanto, en auto que modifica el mandamiento de pago se ordena el trámite respectivo y notificar a la parte demandada de conformidad con el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, carga de la parte, que a la fecha no ha sido allegada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza